



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO** contra **JULIO CESAR DÍAZ SALA** RAD. 479804089001-2022-00240-00.

INFORME SECRETARIAL: 12/04/2023. Señora Juez, informo a usted en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud relacionada con la medida cautelar. SIRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

REF: Proceso Declarativo de Fijación de Cuota Alimentaria seguido por **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO** contra **JULIO CESAR DÍAZ SALA** RAD. 479804089001-2022-00240-00.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **YIREISIS MARÍA BARLETA POLO**, a través de defensora de Familia, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se informe al pagador de la empresa GRUPO AGROVID, la medida cautelar librada en contra del demandado, señor **JULIO CESAR DÍAZ SALA**. Al respecto, indica que la empresa aludida es el nuevo empleador del demandado.

Por lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al pagador de la empresa GRUPO AGROVID, la medida cautelar librada en contra del demandado **JULIO CESAR DÍAZ SALA**, consistente en la retención de la suma equivalente al 35% de todos los conceptos salariales y prestacionales que devengue el demandado, ordenada en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

Para el efecto, las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 479804089001 del Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera- Magdalena).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2022-002401 17-ABR-23
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ**

LCS